PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO – 2021
(EXP 24/21-A)

I. ASPECTOS GENERALES, NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación de 4 proyectos de gestión incluidos en la **convocatoria de Planes locales de empleo - 2021**, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV: 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento
80500000-9 Servicios de formación

El objeto del contrato consiste en realizar acciones de fomento de empleo basadas en contrataciones realizadas en el mercado no ordinario que tengan por objeto aumentar la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral, en las que a través de una experiencia temporal de trabajo, se potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivacionales. Todo ello dentro de la **convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, convocadas por el Departamento de Empleo y Políticas sociales del Gobierno Vasco**; por lo que deberán cumplirse las condiciones establecidas en la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de dicha convocatoria. (Anexo VI).

División por lotes:
A efectos de la adjudicación, se plantean los lotes que a continuación se indican, y se podrá presentar oferta por uno o todos los lotes:

Lote I: Gestión del proyecto Erandio Berdea Txukuntzen II
Lote II: Gestión del proyecto Erandio Berritzen VII
Lote III: Gestión del proyecto Erandio Apaintzen II
Lote IV: Gestión del proyecto Erandio Mundu Digitalean II

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **No.**

Variantes: NO.

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

Contrato susceptible de recurso especial: SI

Otras características específicas: Este contrato está reservado a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuadragésima octava de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como se regula en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá en primer lugar, por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados por el Ayuntamiento al efecto, que tendrán carácter de básicos. Cuando exista contradicción entre las cláusulas de los Pliegos de Condiciones aprobados, prevalecerá, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y documentación que se le acompañe, así como sobre la documentación de toda índole que se incorpore al expediente.

Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley mencionada, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se haya sujeto a lo establecido en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la Contratación Pública constituyendo lo dispuesto en la misma condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

El presente contrato se haya sujeto al Régimen de Doble Oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su art. 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y por la normativa que la desarrolla. El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se deriva las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

Por las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, por las del Derecho Privado.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Por el ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea en materia de Contratación Administrativa.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización del servicio se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato entre el Ayuntamiento de Erandio y la empresa adjudicataria.

El contrato tendrá una duración máxima hasta la finalización de los 6 meses de contrato de las personas contratadas, sin superar en ningún caso el 30 de junio de 2022.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, que deberá soportar la Administración es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (857.529,75 € €).**

El **presupuesto base de la licitación** formulado por la Administración, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, será el que a continuación se señala para cada lote:

LOTES	PRESUPUESTO LICITACIÓN	DESGLOSE	IVA		IVA incluido	Total IVA incluido
Lote I: **Erandio Berdea Txukuntzen II**	**265.633,88 €**	42.133,88 €	21%	8.848,12 €	50.982,00 €	274.482,00 €
		223.500,00 €	Exento		223.500,00 €	
Lote II: **Erandio Berritzen VII**	**234.204,96 €**	41.004,96 €	21%	8.611,04 €	49.616,00 €	242.816,00 €
		193.200,00 €	Exento		193.200,00 €	
Lote III: **Erandio Apaintzen II**	**269.766,12 €**	46.266,12 €	21%	9.715,88 €	55.982,00 €	279.482,00 €
		223.500,00 €	Exento		223.500,00 €	
Lote IV: **Erandio Mundu Digitalean II**	**87.924,79 €**	13.824,79 €	21%	2.903,21 €	16.728,00 €	90.828,00 €
		74.100,00 €	Exento		74.100,00 €	
TOTAL	**857.529,75 €**					887.608,00 €

La mejora se hará a la baja, consignando cantidad concreta y determinada.

Las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica la licitación, se entenderán siempre incluidos a todos los efectos el importe material de los trabajos, el beneficio industrial, los gastos de personal, las cargas sociales y demás elementos, de tal manera que la Administración no abonará bajo ningún concepto cantidad alguna superior a la expresada en la oferta que resulte adjudicataria, salvo el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. FINANCIACIÓN

El presente contrato será objeto será objeto de tramitación anticipada de conformidad a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación y formalización del presente contrato quedará supeditada a la previa existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio del 2021 en el que se iniciará la prestación del presente contrato de servicios.

6. RÉGIMEN DE PAGOS Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El pago del servicio se abonará mediante las siguientes siete certificaciones: una primera a la formalización del contrato por el 40% del importe del mismo y las seis restantes del 10% cada una a la finalización de cada mes entre enero y junio, y con el Vº Bº de la Responsable del Área.

La facturación deberá ser electrónica, sea cual sea el importe, y se enviará por la página web, sede electrónica del Ayuntamiento de Erandio (www.erandio.eus). Datos a incluir en la factura electrónica:

CIF de la entidad	Nombre de la entidad	Nombre de la Oficina Gestora		Nombre de la Unidad Tramitadora		Nombre de la Oficina Contable	
		Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
P4812400B	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	L01489026	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	L01489026	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	L01489026	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

- Órgano destinatario de la factura: Área de Empleo.
- En la factura deberá figurar el número de cuenta donde realizar el ingreso.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Área de Intervención Municipal, el órgano de Contratación es Alcaldía y la unidad destinataria es el Área de Empleo del Ayuntamiento de Erandio.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no procede la revisión de precios, de conformidad con el art. 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

8.1.- **Garantía provisional:** No procede.
8.2.- **Garantía definitiva:**
El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 19, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato sujeto a **regulación armonizada** se realizará por **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

Este contrato está **reservado** (Disposición Adicional cuadragésima octava de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

La notificación se realizará mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio. Para recibir el aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, se deberá estar dado de alta en el apartado Mi Perfil de dicha Sede Electrónica.

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 15.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizan para la valoración, son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULA ..... HASTA 100 PUNTOS que se desglosan de la siguiente manera:

1. **Oferta económica** ..... hasta 40 puntos

La mencionada oferta económica se valorará de conformidad a la siguiente fórmula:

Puntuación = (Oferta más económica / Oferta a evaluar) x 40

2. **Becas de transporte** ..... hasta 30 puntos

El otorgamiento de becas para asumir los gastos del desplazamiento de las personas participantes a los encuentros que se realicen con la empresa adjudicataria, tanto de asesoramiento individual como formación grupal, durante la ejecución del programa. Dicha puntuación se fraccionará del siguiente modo:

- Si el importe total de las becas otorgadas cubre el 100% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.....30 puntos.
- Si el importe total de las becas otorgadas cubre el 50% del importe del trasporte de la totalidad de las personas participantes.....15 puntos.

3. **Complementar Incremento en el número de sesiones individuales por cada persona participante** ..... hasta 30 puntos

Dicha puntuación se fraccionará del siguiente modo:

- Si las sesiones individuales adicionales a las 2 sesiones establecidas a todas las personas participantes son 3 horas .....30 puntos.
- Si las sesiones individuales adicionales a las 2 sesiones establecidas a todas las personas participantes son 2 horas .....20 puntos.
- Si las sesiones individuales adicionales a las 2 sesiones establecidas ofrecidas a todas las personas participantes es 1 hora .....10 puntos.

Ante la igualdad en la puntuación de las diferentes proposiciones y de conformidad a lo establecido en el Art. 147 de LCSP, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La designación de los miembros de la Mesa de Contratación se encuentra publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Erandio.

14. PUBLICIDAD, ACCESO PLIEGOS Y PLAZO Y FORMA PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi de conformidad a lo establecido en el art. 135 de la LCSP. El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.erandio.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los interesados en el procedimiento de licitación, hasta 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a través del siguiente email: contratacion@erandio.eus. Se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a los **30 días naturales,** contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del último día del plazo. En el supuesto de que el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14:00h.

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de presentación digital de la web del Ayuntamiento de Erandio:

http://www.erandio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/default.aspx

Donde, en el apartado de "Licitación", se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas.

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones según disponga el programa de presentación de la plataforma.

Los archivos remitidos deberán remitirse en formato "*.pdf" e ir debidamente firmado digitalmente, y su título deberá concretar el contenido de manera resumida.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación a todas las por él presentadas.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas. Esta relación se deberá incorporar en el archivo electrónico SOBRE A.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 6 meses, contados a partir de la fecha de apertura

de las proposiciones. Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su propuesta, sin que se haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del concurso en otro sentido, los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición siempre y cuando lo soliciten así por escrito.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, en los que se hará constar la siguiente leyenda "**PLAN EMPLEO"** a denominación de los sobres es la siguiente:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"
- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE B: "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS FÓRMULA"

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"**

En este archivo electrónico titulado "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" se deberán incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

1. **Opción A u Opción B**

Opción A. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **Anexo III** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/tools/espd conforme se indica a continuación:

a. Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Erandio -Perfil de contratante- y Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco.
b. El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Opción B. Declaración Responsable en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo II**).

2. **Declaración responsable** de acreditación de cualquiera de los siguientes **criterios de preferencia** en la adjudicación en caso de empate de proposiciones (**Anexo IV**), conforme lo señalado en la cláusula 12 de este pliego.

3. **Declaración relativa a la intención de subcontratar.**

4. Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de **carácter confidencial**.

5. Compromiso de constitución de **Unión Temporal de Empresarios**, en su caso. Cuando dos o más

empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC o Declaración Responsable (**Anexo V**).

- **El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación**, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuales se detallan a continuación:

1. Documentación relativa a la capacidad de obrar del empresario.

a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
b. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
c. En caso de representación se adjuntará declaración responsable sobre la capacidad de representar a la sociedad por parte de la persona que formule la correspondiente proposición, salvo que se presente certificado acreditativo de su inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (original, copia autenticada o cotejada por la oficina municipal de contratación), donde conste la representación, junto con una declaración jurada de su validez y vigencia.
d. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo II del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
e. Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.
f. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP**,** que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes**.** La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 85 del LCSP.

3. La solvencia económica y financiera:

Se establece como requisito de solvencia económica y financiera la justificación de un volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años por un importe mínimo, IVA excluido, de:

Lote I: Erandio Berdea Txukuntzen II	265.633,88 €
Lote II: Erandio Berritzen VII	234.204,96 €
Lote III: Erandio Erandio Apaintzen II	269.766,12 €
Lote IV: Erandio Mundu Digitalean II	87.924,79 €

En el supuesto de que el licitador concurra a más de un lote, la solvencia económica y financiera deberá ser la correspondiente a la suma de la de los lotes a los que concurra.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante certificación bancaria y/o la aportación de una declaración del mismo indicando el volumen de negocios global de la empresa.

4. Solvencia técnica y profesional:

Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados, que tengan una relación directa con el objeto del contrato, en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para que pueda ser considerada solvencia suficiente debe acreditarse como ejecutado un importe igual o superior al 60% del valor estimado de cada lote al que presente propuesta, IVA excluido, en el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios o trabajos de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote I: Erandio Berdea Txukuntzen II	159.380,33 €
Lote II: Erandio Berritzen VII	140.522,98 €
Lote III: Erandio Erandio Apaintzen II	161.859,67 €
Lote IV: Erandio Mundu Digitalean II	52.754,88 €

En el supuesto de que el licitador concurra a más de un lote, la solvencia técnica deberá ser la correspondiente a la suma de la de los lotes a los que concurra.

5.-Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Declaración jurada en la que el licitador se compromete a que todos los trabajadores que hayan de intervenir en cualquier concepto en la fase de ejecución del contrato, estarán debidamente afiliados y asegurados por parte de la empresa a la Seguridad Social en todo momento.

7.- Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como, haber satisfecho el último recibo de este impuesto.

8.- Contratos reservados: al ser un contrato reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro de Contratistas** regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de

funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar copia del certificado vigente, expedido por el Letrado responsable del registro, en sustitución de los documentos y circunstancias señaladas en los puntos 1, excepto el 1.b y 2.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE B: "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS FÓRMULA"

SE PRESENTARÁN TANTOS SOBRES B COMO LOS LOTES A LOS QUE SE LICITE (UN SOBRE B PARA CADA LOTE AL QUE SE LICITE).

En este archivo electrónico titulado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE FORMULA" se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo establecido en el **Anexo I** del presente pliego, que deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

16. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º Apertura de los archivos electrónicos SOBRE A y calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado archivo electrónico SOBRE A y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija, y como en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones y documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará por medios electrónicos.

En el supuesto de que en la reunión mantenida por la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación general no se hubiera decidido la calificación definitiva de todas las ofertas presentadas a la espera de la aportación por estas de la documentación que subsane o complemente aquellas, la Mesa, en un primer momento, a la vista de la nueva documentación presentada, decidirá sobre la calificación de la documentación general de las restantes ofertas, y determinará los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre todos los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Una vez decidida la calificación de la documentación general presentada por todos los licitadores, bien en la primera reunión celebrada por la Mesa de Contratación a tal efecto, o bien en la presente reunión, procederá a la realización del acto público de comunicación del resultado de la calificación.

En el acto público mencionado el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el archivo electrónico SOBRE A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

2º Apertura y examen de los archivos electrónicos SOBRE B

En el acto público referido en el apartado anterior, se procederá a valorar las ofertas presentadas en los archivos electrónicos SOBRE B, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12. En el caso de indicarse en su convocatoria, podrá seguirse en directo a través del enlace que se indique en la citada convocatoria.

En dicho acto público se procederá por el Secretario de la Mesa a la apertura de los archivos electrónicos SOBRE B de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y demás criterios cuantificables por formula.

Concluida la apertura de las proposiciones el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado informándoles, en el caso de producirse estas de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo resultado se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 de este pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados cuando sean inferiores a los porcentajes que se señalan a continuación:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El licitador que haya presentado la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio será requerido por el órgano de contratación para que, en plazo máximo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa establecida en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Adscripción de medios.
- Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constitución de la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
- Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

En caso de no cumplimentar en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en concepto de penalización, el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 sobre concurrencia de causa impeditiva de contratación; y se efectuará un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato tendrá que ser autorizado, con carácter previo a su celebración por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, tal y como se establece en la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021 (Anexo 6).

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. REGIMÉN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NORMAS GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se realizará en el plazo establecido en la cláusula 3 de este pliego administrativo.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales:

-Adscripción de medios personales y/o materiales necesarios.
-Cumplimiento de características de la prestación que se fijen en los Pliegos de Condiciones Técnicas y las que se hayan tenido en cuenta para la valoración de la oferta en su caso.
-Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

La ejecución del contrato se realizará por la empresa contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP. Si se comprobara la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación establecidas en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sera por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo.**

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. El presente contrato se haya sujeto a la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas **clausulas sociales** en la contratación pública.
Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:
a) El presente contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
b) Las empresas licitadoras deberán indicar de conformidad en lo establecido en el Anexo II el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a estos trabajadores y trabajadoras.
c) La empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
d) La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, se incluirá en el decreto de adjudicación y se publicara en el perfil del contratante.

Incumplimiento de la cláusula “Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas”:

a) Al considerarse la obligación anterior como condición especial de ejecución del contrato, su incumplimiento será calificado como infracción grave y dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar o a la resolución del contrato.

2. El uso de ambas **lenguas oficiales** constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En las relaciones con la Administración contratante se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que quien ejecute el contrato opte por el euskera.
c) Los rótulos y señales de exposición pública, así como los documentos e impresos dirigidos a la ciudadanía serán en euskera y castellano.
d) En las relaciones directas con la ciudadanía se respetará el derecho a ser informado en cualquiera de las lenguas oficiales.
e) Los estudios, informes, proyectos ... de divulgación pública se presentarán al ayuntamiento en euskera y castellano.

3. Obligación de **garantizar la igualdad** en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.
En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa deberá realizar una memoria de evaluación sobre la aplicación de las medidas precitadas en la ejecución del contrato y que contenga, por un lado, medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso en empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y, por otro lado, las medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal como familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

4. Obligación de **evitar estereotipos sexistas.**
En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, con responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo ello conforme a las previsiones del art. 62 de la LCSP. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 (Pago del precio) y asistir al acto de recepción del contrato

en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

La persona responsable del contrato es la interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1-.El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios o trabajos objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

23.2.- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos del LCSP. A tal fin aportará copia de la póliza de seguros y justificante de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato.

- Se deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil profesional, en cuyo objeto se deberá describir la actividad concreta a desarrollar. En la misma deberá figurar el Ayuntamiento de Erandio como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.
  El límite de indemnización será de 600.000 €.
  Asimismo se requerirá un seguro de responsabilidad civil general, con cobertura de patronal.
  El límite debe ser de 600.000 € excepto para patronal, cuyo sublímite por víctima será de 180.000 €.
  En la misma deberá figurar el Ayuntamiento de Erandio, como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

23. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio previsto en el contrato y a la revisión del mismo, en su caso en los términos que el propio contrato establezca.

No tendrá derecho el adjudicatario al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización del órgano de contratación, con arreglo a las formalidades exigidas legalmente.

En ningún caso la Administración abonará cantidades que no sean previamente comprobadas por la inspección correspondiente.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

25. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del

contrato a la que se hubiera dado el carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sean en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad solo podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes de confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo lo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario quedará obligado durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con posterioridad a su finalización, al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea- Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016.

Cuando la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento.

Si durante la ejecución de este contrato se produjera efectivamente la puesta a disposición del adjudicatario de datos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal se suscribirá por las partes un acuerdo de encargo de dicho tratamiento.

De conformidad con lo señalado Art. 122 LCSP, según redacción dada por el artículo el art. 5.5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, se advierte:

1º. Que por parte del Ayuntamiento de Erandio se cederán al adjudicatario los datos necesarios e imprescindibles para la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO - 2021.
2º. De la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3º El adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores que realicen el tratamiento de estos datos, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Así mismo, tendrá la

obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en la ubicación de estos servidores, que deberán encontrarse siempre en espacio de la Unión Europea.
4º Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

26. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de conformidad de ésta.

Asimismo, se establece un plazo de TRES (3) meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Administración, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

27. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Los servicios técnicos designados al efecto dictarán las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz prestación en base a las cláusulas contractuales, y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección de la Alcaldesa o persona en quien delegue.

Imponer al adjudicatario las sanciones previstas en el presente Pliego.

Respecto al abono del precio del contrato, el Ayuntamiento efectuará el pago conforme lo establecido en el presente Pliego.

28. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

29. TRABAJOS MAL EJECUTADOS

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá rechazar los que estime no satisfactorios. El rechazo se realizará siempre por escrito motivado y el adjudicatario tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:
a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

32. SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación. Al tratarse de un contrato reservado a a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), la subcontratación a otro tipo de empresas desvirtuaría la finalidad de la reserva.

33. TRANSPARENCIA

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Erandio cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de LCSP.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXOS

Anexo I

Modelo de proposición económica y criterios de adjudicación cuantificables por fórmula

Anexo II

Modelo Declaración Responsable

Anexo III

Modelo Declaración Responsable (DEUC)

Anexo IV

Modelo Declaración Responsable. Criterios preferencia desempate

Anexo V

Modelo Declaración de U.T.E.

Anexo VI

Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021.

ANEXO I

LOTE I: GESTIÓN DEL PROYECTO ERANDIO BERDEA TXUKUNTZEN II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D/Dña. .....con domicilio en ....., calle .....y provisto del D.N.I. ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... Tfno. .....y C.I.F. .....

DECLARO

1. Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación por el procedimiento abierto de la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO - 2021 y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2. Que el firmante y la empresa a la que representa reúne todas y cada una de las exigencias establecidas para contratar con la Administración y que no se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en la legislación vigente para contratar con la administración.

3. Que me comprometo a la ejecución del contrato de referencia por el Precio (debe expresarse en letra y en número) de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA.

4.- Que en relación a la Mejora: Becas de transporte, me comprometo a ofrecer:

☐ Otorgar becas que cubran el 100% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.

☐ Otorgar becas que cubran el 50% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.

5.- Que en relación al Incremento en el número de sesiones individuales por cada persona participante, me comprometo a ofrecer el siguiente número de sesiones individuales adicionales a las 2 sesiones establecidas:

☐ 3 Sesiones individuales

☐ 2 Sesiones individuales

☐ 1 Sesiones individuales

☐ No se ofrece incremento

En Erandio, a ..... de.....de 2021
Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO I

LOTE II: GESTIÓN DEL PROYECTO ERANDIO BERRITZEN VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D/Dña. .....con domicilio en ....., calle .....y provisto del D.N.I. ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... Tfno. .....y C.I.F. .....

DECLARO

1. Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación por el procedimiento abierto de la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO - 2021 y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2. Que el firmante y la empresa a la que representa reúne todas y cada una de las exigencias establecidas para contratar con la Administración y que no se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en la legislación vigente para contratar con la administración.

3. Que me comprometo a la ejecución del contrato de referencia por el Precio (debe expresarse en letra y en número) de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA.

4.- Que en relación a la Mejora: Becas de transporte, me comprometo a ofrecer:

☐ Otorgar becas que cubran el 100% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.

☐ Otorgar becas que cubran el 50% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.

5.- Que en relación al Incremento en el número de sesiones individuales por cada persona participante, me comprometo a ofrecer el siguiente número de sesiones individuales adicionales a las 2 sesiones establecidas:

☐ 3 Sesiones individuales

☐ 2 Sesiones individuales

☐ 1 Sesiones individuales

☐ No se ofrece incremento

En Erandio, a ..... de.....de 2021
Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO I

LOTE III: GESTIÓN DEL PROYECTO ERANDIO APAINTZEN II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D/Dña. .....con domicilio en ....., calle .....y provisto del D.N.I. ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... Tfno. .....y C.I.F. .....

DECLARO

1. Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación por el procedimiento abierto de la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO - 2021 y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2. Que el firmante y la empresa a la que representa reúne todas y cada una de las exigencias establecidas para contratar con la Administración y que no se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en la legislación vigente para contratar con la administración.

3. Que me comprometo a la ejecución del contrato de referencia por el Precio (debe expresarse en letra y en número) de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA.

4.- Que en relación a la Mejora: Becas de transporte, me comprometo a ofrecer:

☐ Otorgar becas que cubran el 100% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.

☐ Otorgar becas que cubran el 50% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.

5.- Que en relación al Incremento en el número de sesiones individuales por cada persona participante, me comprometo a ofrecer el siguiente número de sesiones individuales adicionales a las 2 sesiones establecidas:

☐ 3 Sesiones individuales

☐ 2 Sesiones individuales

☐ 1 Sesiones individuales

☐ No se ofrece incremento

En Erandio, a ..... de.....de 2021
Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO I

LOTE IV: GESTIÓN DEL PROYECTO ERANDIO MUNDU DIGITALEAN II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D/Dña. .....con domicilio en ....., calle .....y provisto del D.N.I. ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... Tfno. .....y C.I.F. .....

DECLARO

1. Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación por el procedimiento abierto de la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO - 2021 y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2. Que el firmante y la empresa a la que representa reúne todas y cada una de las exigencias establecidas para contratar con la Administración y que no se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en la legislación vigente para contratar con la administración.

3. Que me comprometo a la ejecución del contrato de referencia por el Precio (debe expresarse en letra y en número) de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA.

4.- Que en relación a la Mejora: Becas de transporte, me comprometo a ofrecer:

☐ Otorgar becas que cubran el 100% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.

☐ Otorgar becas que cubran el 50% del importe del transporte de la totalidad de las personas participantes.

5.- Que en relación al Incremento en el número de sesiones individuales por cada persona participante, me comprometo a ofrecer el siguiente número de sesiones individuales adicionales a las 2 sesiones establecidas:

☐ 3 Sesiones individuales

☐ 2 Sesiones individuales

☐ 1 Sesiones individuales

☐ No se ofrece incremento

En Erandio, a ..... de.....de 2021
Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ....., con domicilio en ..... Calle ..... y provisto con D.N.I. ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... como ..... de la misma, con domicilio en ....., calle ..... y C.I.F. .....

DECLARA, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo el licitador en el contrato de prestación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO - 2021**.

.- Que reúne / Que la entidad por mi representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el *apartado 15.- Documentación Administrativa –a.-Sobre A* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la prestación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO - 2021**.

.- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que en su caso represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

.- Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda)

[ ] Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

[ ] Ha solicitado la Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

.- Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda)

[ ] Menos de 50 trabajadores

[ ] 50 o más trabajadores y: (marque la casilla que corresponda)

[ ] Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de si inclusión social.

[ ] Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

.- Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda)

[ ] Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

[ ] Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple

con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

[ ] En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención en riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y trabajos y a la oferta económica que se presentan.

.- Que conoce y acepta que el presente contrato se encuentra sometido a lo establecido en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública y, en consecuencia, el convenio colectivo a aplicar a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato será .....

.- Se compromete a presentar los documentos precisos que demuestren el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento efectuado por la administración.

.- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de los medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: .....

.- Que SI [ ] NO [ ] consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica: .....

.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

.- Que SI [ ] NO [ ] se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firma la presente,

En Erandio, a ..... de ..... de 2021.

Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/tools/espd.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Erandio -Perfil de contratante-* y Plataforma de Gobierno Vasco.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es **https://registrodelicitadores.gob.es;** la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	–	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.
Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. CRITERIOS PREFERENCIA DESEMPATE

D. ....., con domicilio en ..... Calle ..... y provisto con D.N.I. ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... como ..... de la misma, con domicilio en ....., calle ..... y C.I.F. .....

DECLARA, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo el licitador en el contrato de prestación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PLANES LOCALES DE EMPLEO - 2021.**

a. Porcentaje de trabajadores ..... con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b. Porcentaje ..... de contratos temporales en la plantilla.

c. Porcentaje ..... de mujeres empleadas en la plantilla.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firma la presente,

En Erandio, a ..... de ..... de 2021

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

(En caso de U.T.E. se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la declaración que se enuncia a continuación).

D/Dª....., con domicilio en ....., provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., y C.I.F.....

Y

D/Dª....., con domicilio en ....., provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., y C.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dª .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firma la presente,

En Erandio, a ..... de ..... de 2021

Fdo.: Fdo.:

D.N.I.: D.N.I.:

Anexo VI

Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021.

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

3732

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 15 de junio de 2021, ha aprobado la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde a la Directora General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de este organismo autónomo, adoptado en su sesión de 15 de junio de 2021, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2021.

La Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
MARÍA GLORIA MÚGICA CONDE.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2021

El ámbito local es el idóneo para detectar nuevas posibilidades productivas, por lo que resulta imprescindible que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, tengan en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que impulsen actuaciones que contribuyan a aprovechar ese potencial, favoreciendo y apoyando iniciativas de generación de empleo y de actividad empresarial en este ámbito, tal y como se encuentra previsto en la norma básica de empleo, el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En este mismo sentido, el nuevo modelo de mercado de trabajo definido en la Estrategia Vasca de Empleo 2030 se sustenta, entre otros, en el principio del equilibrio territorial, de forma que las oportunidades de empleo lleguen a todas las comarcas y municipios.

Las ayudas de la presente convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para el ejercicio 2021, aprobado por el Consejo de Administración de este organismo autónomo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 15 de diciembre de 2020 y publicado en la página web www.lanbide.euskadi.eus, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria se encuadra en el Eje Estratégico 1. Ofrecer servicios integrales y personalizados a la población activa para facilitar su acceso, permanencia y progreso en el mercado de trabajo Directriz/Objeto D1.3. Conseguir un mercado de trabajo inclusivo que genere y ofrezca oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que lo conforman.

Entre las funciones atribuidas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la Ley 3/2011, de 16 de octubre, se encuentran, entre otras, la propuesta de la ordenación y planificación general, sectorial y territorial de las políticas públicas en materias de empleo, formación para el empleo e inserción laboral, la gestión de los programas, y en un plano más concreto y directamente relacionado con la dimensión local de las políticas de empleo, el diseño de programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con las entidades locales, el desarrollo de pactos locales por el empleo.

En ejercicio de tales funciones y en el marco de los objetivos contenidos en la Estrategia Vasca de Empleo 2030, mediante la presente convocatoria Lanbide-Servicio Vasco de Empleo persigue reforzar la dimensión local de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, definiendo un modelo de intervención flexible ajustado a la realidad social y económica local, sustentando en el conocimiento profundo del entorno productivo y de los agentes intervinientes, así como fomentar la cohesión territorial mediante acuerdos que permitan compartir objetivos, definir compromisos y criterios de actuación con los agentes locales. En este sentido, cabe recordar que existen zonas en Euskadi donde el desempleo azota con mayor virulencia.

El buen resultado obtenido en la mejora del empleo de los colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado laboral en las anteriores convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, aprobadas por Lanbide en los ejercicios anteriores, avala la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el periodo 2021-2022 con una dotación de fondos de treinta y dos millones de euros.

En ella se tiene presente la dificultad de contratación del colectivo de personas desempleadas mayores de 55 años, lo cual supone un riesgo de exclusión definitiva del mercado de trabajo de dicho colectivo. Tal circunstancia requiere reforzar el impulso de su contratación, de tal manera que se establece una cuota específica para la contratación de este colectivo dentro de las acciones de Fomento del Empleo.

Además, la convocatoria no puede obviar las diferencias y desigualdades existentes en el mercado laboral entre mujeres y hombres, resultando suficiente para su demostración los datos los del Eustat del cuarto trimestre de 2020, en los que es posible apreciar que la tasa de empleo femenina es inferior en casi 5 puntos a la masculina (64,50 % tasa de empleo femenina y 69,30 % tasa de empleo masculina) lo que pone de manifiesto una brecha que es preciso atajar en el acceso y permanencia en el ámbito laboral.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en su sesión de 15 de junio de 2021, aprueba la convocatoria de las ayudas para acciones locales de promoción del empleo para el ejercicio 2021, en los siguientes términos,

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria de ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con el propósito de poner en marcha proyectos dirigidos a la creación de empleo, que repercutan en el desarrollo socioeconómico y modernización del territorio objeto de actuación y permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas de Euskadi, en coherencia con la Estrategia Vasca de Empleo 2030 y con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

El objetivo final que se persigue con la presente convocatoria es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 2.– Proyectos subvencionables.

1.– Podrá ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria la ejecución de proyectos locales de empleo por parte de las entidades beneficiarias previstas en el artículo 5, que tengan como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica correspondiente.

Con carácter general, los proyectos locales de empleo se subvencionarán por municipio o por parte de una Mancomunidad, Cuadrilla o agrupación de municipios debiendo haber sido consensuados en el ámbito de las mismas por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51 % de la población de la comarca, según la Revisión del Padrón municipal vigente a 31 de marzo de 2021 que obrará en el ayuntamiento correspondiente. En otro caso, tal consenso deberá ser acreditado por la entidad solicitante.

2.– Excepcionalmente, se podrán subvencionar proyectos locales de empleo prescindiendo del carácter comarcal en los términos descritos en el apartado anterior en los siguientes supuestos:

a) Cuando por razones de estructura socio-económica diferenciada, comarcalización natural o gestión mancomunada de servicios, así lo justifiquen de forma suficiente.

b) Cuando los proyectos se refieran a municipios con una población total superior a 24.000 habitantes, según la Revisión del Padrón municipal vigente a 31 de marzo de 2021 que obrará en el ayuntamiento correspondiente.

3.– Además, se impulsarán proyectos procedentes de las cincuenta y una localidades especialmente afectadas por altas tasas de desempleo. A estos efectos, se consideran zonas especialmente afectadas por el desempleo, además de las capitales de los tres Territorios Históricos, los municipios con un índice de paro igual o superior al 11,8 % registrado en el mes de marzo 2021, en base al fichero estadístico de personas demandantes de empleo paradas registradas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que se encuentran relacionadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.– Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que respondan a la tipología de acciones descritas en el apartado 6 del presente artículo.

b) Que no superen el presupuesto máximo establecido para cada municipio y/o comarca en el Anexo III de la presente convocatoria.

c) Que el inicio de sus actuaciones (contrataciones para fomento de empleo o publicación de las bases de las convocatorias de las Entidades Locales para ayudas a la contratación) esté comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV y el 31 de diciembre de 2021 y la finalización, como máximo, el día 30 de junio 2022.

En los proyectos de Fomento del Empleo (Tipo 1) que, por sus características, requieran ser realizados en varias fases, lo dispuesto en el párrafo anterior sobre el inicio de actuaciones se aplicará obligatoriamente para la fase inicial, pudiéndose realizar contrataciones de fases posteriores tras el 31 de diciembre de 2021 siempre y cuando dicha circunstancia haya sido justificada por la entidad en la solicitud y autorizada por Lanbide en la resolución concesoria.

5.– Aquellos proyectos que puedan ser atendidos en el marco de los servicios o al amparo de otros programas en que se materializan las políticas activas de empleo gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria.

Asimismo, quedan excluidos de subvención aquellos contratos de trabajo que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide Servicio Vasco de Empleo o directamente subvencionados en el marco de las mismas.

6.– Se considerarán proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria, aquellas iniciativas que consistan en la realización de alguna de las siguientes acciones:

6.1.– Fomento del empleo (Tipo 1).

6.1.1.– Se entiende por actuaciones de fomento del empleo las contrataciones realizadas en el mercado no ordinario que tengan por objeto aumentar la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

Dichas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán bien directamente por las entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas o bien a través de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades pertenecientes al tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la actividad concertada con terceros, que

podrá ser hasta el 100 %, exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el convenio o contrato a que se refiere el párrafo anterior deberá ser autorizado, con carácter previo a su celebración, por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6.1.2.– Las contrataciones acogidas a esta tipología deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

a) Estar relacionadas con actividades de utilidad pública o interés social en el ámbito local.

b) Que no supongan la sustitución de personal al servicio de tareas estructurales de las entidades.

c) Las entidades locales no podrán contratar personas que ya lo hayan sido por la misma entidad en las convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para los ejercicios 2019 o 2020 o para acciones locales de promoción de empleo dirigidas especialmente a zonas y municipios desfavorecidos para el ejercicio 2019, así como en las convocatorias de ayudas para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 para los ejercicios 2019 o 2020, salvo que no haya otros candidatos disponibles, circunstancia que será verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

d) La duración mínima de los contratos será de tres meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.

Se subvencionará el periodo de contratación comprendido en los plazos establecidos en el punto 4 c) de este artículo, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2022.

e) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial con un mínimo del 50 % de jornada.

f) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato.

g) Al menos un 30 % del conjunto de las contrataciones que se realicen por una comarca o municipio ha de ser con personas titulares o beneficiarias de la renta de garantía de ingresos (RGI).

El porcentaje restante deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

● Personas menores de 35 años.

● Personas mayores de 45 años.

● Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.

● Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:

– Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

– Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

– Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.

– Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.

– Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Personas con discapacidad.

– Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquellas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores de 26 años incapacitados/as, o bien menores de 18 años acogidos/as, siempre que la renta media individual de los miembros de la unidad familiar no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.

– Mujeres víctimas de violencia de género.

h) Al menos el 40 % de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mujeres.

i) Al menos el 15 % de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mayores de 55 años.

6.1.3.– Si al aplicar los porcentajes a que se hace referencia en el apartado 6.1.2 anterior resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo, por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

En el supuesto de que finalmente no se alcancen los porcentajes previstos en los apartados g), h) e i) del apartado 6.1.2 anterior, en relación con los distintos colectivos de personas a contratar, el importe de la ayuda concedida será modificado para reducir el número de personas contratadas a subvencionar, de manera que se cumplan los porcentajes requeridos. Si el número de personas a contratar es 1, sería suficiente con la pertenencia a uno de los colectivos citados.

La inexistencia de personas desempleadas pertenecientes a los precitados colectivos en el ámbito comarcal o local, según corresponda, de la entidad solicitante, supondrá la exoneración del cumplimiento de los porcentajes mínimos. Dicha circunstancia será debidamente informada, y en su caso, justificada por la entidad local y verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En la selección de las personas candidatas se atenderá en primer lugar al cumplimiento de los porcentajes mínimos de mujeres, mayores de 55 años y titulares o beneficiarios/as de RGI de modo que, estos colectivos tendrán prioridad en la contratación frente a las personas que ya hubiesen sido contratadas en las convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo y para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 para los ejercicios 2019 y 2020 y para acciones locales de promoción de empleo dirigidas especialmente a zonas y municipios desfavorecidos para el ejercicio 2019. Solo se podrán contratar personas beneficiarias de las citadas convocatorias si no hay candidatas/os suficientes para cumplir los porcentajes mínimos.

6.2.– Ayudas a la contratación (Tipo 2).

6.2.1.– El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales, mediante las actuaciones que pongan en marcha y ejecuten las propias entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas.

A estos efectos, tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de la entidad local correspondiente.

Dichas contrataciones deberán tener las siguientes características:

a) La duración mínima de los contratos será de 3 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje. A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses.

Se subvencionará el periodo de contratación comprendido dentro de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de las Entidades Locales que hayan sido autorizadas por la Dirección de Activación Laboral, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2022.

b) Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50 % de jornada.

c) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato.

d) La persona contratada debe residir en la zona geográfica a la que se refiere la solicitud de subvención.

e) Las contrataciones deberán estar realizadas en el momento de la resolución de la subvención por parte de la entidad local.

6.2.2.– No serán objeto de subvención:

– La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

– La contratación por la misma empresa de una misma persona si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

6.2.3.– Para la concesión de estas ayudas, las bases reguladoras establecidas por las entidades locales, garantizarán los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y deberán recoger los requisitos y condiciones previstos en los párrafos anteriores.

Asimismo, la entidad local deberá exigir la presentación por parte de la empresa contratante de la documentación necesaria para la justificación de la subvención, en relación tanto con el cumplimiento de los requisitos como con el mantenimiento del empleo de la persona contratada durante el periodo subvencionado, el coste salarial y de Seguridad Social y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las cuantías de las ayudas que se establezcan en las bases reguladoras de las entidades locales deberán ser las mismas que las previstas en el artículo 4.1 b) de esta convocatoria.

6.2.4.– Las entidades locales deberán proponer en su proyecto la contratación de al menos un 40 % de mujeres, reservando a tales contrataciones el importe de subvención correspondiente a las mismas, previsión que habrá de contenerse en las bases reguladoras.

Si al aplicar el citado porcentaje resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

Si finalmente no se alcanzase tal porcentaje, el importe total de la subvención se reducirá para ajustar la cuantía inicialmente reservada para la contratación de mujeres, a los contratos realmente efectuados.

6.2.5.– Con carácter previo a la publicidad de las bases reguladoras, se deberán poner en conocimiento de la Dirección de Activación Laboral de Lanbide y obtener su autorización de inicio.

6.3.– Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral (Tipo 3).

El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para realizar un acompañamiento durante la relación laboral, con objeto de facilitar la incorporación y adaptación al puesto de trabajo de las personas contratadas en las acciones de Fomento del Empleo recogidas en el apartado 6.1.

La finalidad que se persigue es el desarrollo de competencias personales y sociales vinculadas con la empleabilidad y el empleo.

El tiempo mínimo de atención en horas subvencionables por persona será de 30 horas en acciones tanto grupales como individuales, a realizar a lo largo de toda la duración del contrato con la entidad local beneficiaria.

Las actuaciones se realizarán por entidades dependientes de las beneficiarias de la subvención entre cuyos objetivos esté el fomento de la inserción laboral o por entidades externas, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

– Experiencia de al menos 2 años en tareas de acompañamiento en la incorporación laboral.

– Contar con personal propio adecuado y suficiente para acompañar a las personas contratadas. Se entenderá que cumplen este requisito si disponen, en el momento de inicio del acompañamiento, de al menos una persona contratada como técnica, con estudios universitarios finalizados, con experiencia de al menos un año y curriculum contrastado en proyectos personales de inserción

y adquieren el compromiso de disponer del personal propio necesario para realizar las acciones subvencionadas y con capacidad para la atención a las personas usuarias.

La entidad beneficiaria deberá presentar en Lanbide, con carácter previo a la contratación, justificación documental del contrato a celebrar y la identificación de la entidad adjudicataria del mismo. El contrato se adjudicará con anterioridad al 31 de diciembre 2021.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria y distribución de las cuantías máximas de las ayudas.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 32.000.000 de euros, de los cuales 17.600.000 euros corresponderán a crédito de pago 2021 y 14.400.000 euros a crédito de compromiso de 2022, del presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad.

2.– Este importe se distribuirá entre los diferentes proyectos subvencionables de la siguiente manera:

a) 23.500.000 euros para la financiación de las actuaciones de los tipos 1, 2 y 3 previstas en el artículo anterior, a distribuir entre el conjunto de comarcas y municipios en función de la población desempleada en el mes de marzo de 2021, con un mínimo de 75.000 euros por entidad.

b) 8.500.000 euros para las acciones de los tipos 1, 2 y 3 dirigidas a aquellas comarcas y municipios con especial incidencia de desempleo.

3.– La distribución del presupuesto máximo subvencionable para cada ámbito territorial será la establecida en el Anexo III de la presente convocatoria.

4.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que la cuantía de subvención a conceder por los proyectos de un ámbito territorial no alcance el presupuesto máximo asignado, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar el excedente de fondos a la cobertura de aquellos proyectos de otros ámbitos territoriales que no hayan podido ser financiados, hasta el máximo del 100 % del presupuesto aceptado. El reparto de los fondos excedentarios se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2.

Artículo 4.– Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables por cada tipología de los proyectos serán los siguientes:

a) Acciones de Fomento del Empleo (Tipo 1).

Ayuda máxima de 12.500 euros por cada contrato de trabajo.

Los gastos a los que se da cobertura con esta subvención son los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la entidad local o la empresa contratante, con el límite máximo de 6 meses de contratación. En consecuencia, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de tales costes.

b) Ayudas a la Contratación (Tipo 2).

b.1.– Ayuda de 3.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración

igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

b.2.– En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

– Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.

– Personas menores de 35 años.

– Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.

– Personas mayores de 55 años.

El importe de la ayuda será de 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

b.3.– Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 % adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad o empresa contratante.

c) Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral.

La ayuda será de 1.020 euros por cada persona contratada que participe en estas actuaciones.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, previa solicitud cursada al efecto, las Mancomunidades, Cuadrillas, agrupaciones de Municipios o Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el caso de los Municipios, serán beneficiarios cuando se trate de las capitales de los tres territorios históricos y de los previstos en el apartado b) del artículo 2.2.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los municipios que presenten el proyecto de forma individual relacionados en el Anexo II.

2.– Cuando se trate de una agrupación de municipios sin personalidad jurídica, cada uno de los municipios agrupados que se comprometa a ejecutar alguno de los proyectos subvencionados, tendrá la condición de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar un representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de subvención dos entidades diferentes para el desarrollo de proyectos en un mismo municipio o municipios. La subvención la podrá solicitar, bien la Mancomunidad, Cuadrilla, agrupación de municipios o municipios, con carácter prioritario, o bien la agencia de desarrollo local. En caso de que la solicitud la presente la agencia de desarrollo local, será esta la que ejecute los proyectos y deberá acreditar la conformidad de los municipios a los que afecten dichos proyectos.

3.– Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención y a la realización del pago. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No estar incursa en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 6.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la que se accederá desde: https://www.euskadi.eus/sede y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección: https://www.euskadi.eus/servicios/1009210

Los trámites posteriores a la solicitud, incluidas las notificaciones, se realizarán a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/micarpeta

Igualmente, se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos, accesible a través de la dirección siguiente: https://www.euskadi.eus/representantes

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos

2.– La solicitud podrá ser presentada por la Mancomunidad, Cuadrilla o representante de la agrupación de municipios a la que pertenezca el municipio promotor del proyecto o directamente por este último. En ningún caso, una misma actuación puede contemplarse en más de una solicitud.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, la solicitud la presentará el representante de las mismas.

3.– Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Para las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1) y Ayudas a la Contratación (Tipo 2):

a.1.– Memoria técnica descriptiva de los Proyectos de Desarrollo Económico y Creación de Empleo en el ámbito comarcal/local. La memoria deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en los términos que se detallan en el modelo de solicitud recogido en el Anexo IV. En el caso de solicitarse subvención por más de un proyecto, se deberá establecer el orden de prioridad entre ellos.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se deberá indicar el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada proyecto.

a.2.– Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Proyecto, así como su viabilidad.

a.3.– Previsión de contrataciones con datos desglosados por sexo, y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.

b) Para las Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral, deberán presentar una previsión del número de personas que se prevea atender.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se deberá indicar el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada actuación.

4.– Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

5.– El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 7.– Órgano competente para la resolución, procedimiento de concesión, resolución, plazos, recurso de reposición y publicidad.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Directora de Activación Laboral, y el órgano competente para resolver será la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes y verificado que los proyectos presentados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria, se procederá a la distribución del presupuesto asignado a cada ámbito territorial, y a la concesión de las ayudas por cada proyecto, teniendo en cuenta el orden de prioridad de los proyectos que se haya señalado en la solicitud, hasta el agotamiento del presupuesto máximo asignado.

En los supuestos previstos en el artículo 2.2, el presupuesto correspondiente a la comarca a la que pertenezcan el municipio o municipios que hagan uso de las opciones allí reguladas, se dividirá entre los municipios que la componen de forma proporcional a la población desempleada a mes de marzo de 2021, a los efectos de determinar el presupuesto a asignar.

En caso de producirse fondos excedentarios en un ámbito territorial, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar los mismos a la cobertura de proyectos de otros ámbitos territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 de la presente convocatoria. En este caso, el excedente se aplicará a la financiación de los proyectos ordenados según el criterio de mayor a menor índice de paro registrado en el mes de marzo de 2021 correspondiente al municipio para el que se impulsa, con un máximo de un proyecto por entidad solicitante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– Las resoluciones de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

5.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las resoluciones de concesión, mediante Resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

Artículo 8.– Forma de pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas previstas en la presente convocatoria se abonarán en dos pagos, de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por un importe del 55 % tras la emisión de la resolución, con cargo al presupuesto del año 2021.

b) Un segundo pago, del 45 % restante o la cantidad que resulte de la justificación, tras la finalización del proyecto y una vez justificados los gastos en los términos previstos en el artículo siguiente, con cargo al presupuesto del año 2022.

Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en la base de datos de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda, podrá realizarlo a través de la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/altaterceros

Artículo 9.– Justificación de la subvención y plazo.

1.– La entidad local beneficiaria de las subvenciones deberá presentar en el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

a) Memoria Final de Actividad que, como mínimo, identificará:

– Descripción de las actuaciones ejecutadas.

– Las personas contratadas, detallando la jornada de trabajo realizada y duración efectiva del contrato, así como los colectivos a los que pertenecen, con todos los datos desglosados por sexo.

– En las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1), acreditación documental relativa a la participación de una mujer en el proceso de selección de las personas contratadas o justificación de su imposibilidad mediante certificado del/a interventor/a o declaración responsable del foro de participación.

b) En el supuesto de proyectos de Fomento del Empleo (Tipo1), cuando hayan sido ejecutados por entidades sin ánimo de lucro se deberá presentar copia del convenio o contrato que acredite el negocio jurídico mediante el que se haya adjudicado a las mismas la ejecución del proyecto, así como verificación de que las mismas se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) En las actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral (Tipo 3), memoria final de la actividad realizada que describa, como mínimo, el detalle las acciones realizadas con cada una de las personas atendidas y los resultados obtenidos.

d) Certificación del secretario/interventor de la entidad local beneficiaria justificando los gastos generados y efectivamente abonados por la actividad referida.

2.– Se considerarán gastos todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 4 para cada tipo de actuación y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación previstos en los párrafos anteriores.

3.– En el supuesto de que no se presentase la documentación en el plazo previsto o que de la misma se dedujese que el importe de la subvención abonada supere el coste de los gastos subvencionables generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, se iniciará procedimiento de reintegro de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 15.

4.– La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en los artículos 14 y 15, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

5.– Los miembros de las agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto a las actividades realizadas en su nombre.

Artículo 10.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 y artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Trabajo y Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado.

d) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades cofinanciadas, así como a colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.

f) Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

g) Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

– Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.

– En las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1), en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.

– Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Artículo 11.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

1.– Las subvenciones de los proyectos de Fomento del Empleo (Tipo 1) previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a

través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste efectivo de las actividades objeto de subvención. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Si las contrataciones no se realizan directamente por las entidades locales o entidades dependientes de las mismas, las ayudas serán incompatibles con el resto de subvenciones de esta convocatoria.

2.– Las Ayudas a la contratación (Tipo 2) serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

3.– Las Ayudas para actuaciones de acompañamiento en la inserción laboral (Tipo 3) previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por esta u otras Administraciones o entidades públicas o privadas, entendiendo por el mismo concepto, el mismo tipo de actuación subvencionable para la misma persona física, independientemente de la convocatoria de subvención que proceda.

Artículo 12.– Modificación de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, si se conociera la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que, añadida a la otorgada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, supere el coste total aprobado, dará lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento.

2.– En los supuestos de incumplimiento de los requisitos relativos a porcentajes mínimos de personas contratadas pertenecientes a determinados colectivos, previstos en el apartado 6.1.2 del artículo 2 de esta convocatoria, el importe de la ayuda concedida será modificado para reducir el número de personas contratadas a subvencionar, de manera que se cumplan los porcentajes requeridos.

Asimismo, procederá la modificación de la subvención en el supuesto previsto en el párrafo 6.2.4 del artículo 2 de esta convocatoria, en los términos que se indican en el mismo.

3.– En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 13.– Patrocinio.

1.– Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria, que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas, en los siguientes términos:

a) Lanbide-Servicio Vasco de Empleo supervisará todas estas acciones, siendo obligada la notificación e invitación con carácter previo a su celebración en todos los actos de divulgación pública. Si la entidad beneficiara no comunica estos actos se le concederá un plazo de 15 días para adoptar medidas para el cumplimiento de la obligación. El incumplimiento podría ser causa de reintegro

del 10 % de la ayuda otorgada o de la totalidad en caso de reincidencia. En todas las acciones o notificaciones, deberá de aparecer la identificación grafica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Las entidades beneficiarias contribuirán específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 14.– Incumplimientos.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 15.– Procedimiento de reintegro.

1.– En los casos de incumplimiento previstos en el artículo anterior, la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

2.– Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

3.– Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.

4.– La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

5.– Cuando se trate de una agrupación de municipios responderán solidariamente de la obligación de reintegro en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Artículo 16.– Información sobre protección de datos.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-capa2-es.shtml

Artículo 17.– Normativa subvencional de aplicación.

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

ANEXO I

COMARCAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Bidasoa Behera/Bajo Bidasoa (Hondarribia, Irún)
Oarsoaldea (Pasaia, Lezo, Oiartzun y Errenteria)
Donostia / San Sebastián
Donostia Mendebaldea/ San Sebastián Oeste (Usurbil, Lasarte-Oria, Andoain, Urnieta, Hernani y Astigarraga)
Tolosaldea/Tolosa (Zizurkil, Altzo, Asteasu, Aduna, Larraul, Alkiza, Baliarrain, Berrobi, Bidegoian, Albiztur, Legorreta, Villabona, Hernialde, Tolosa, Alegia, Ikaztegieta, Orendain, Abaltzisketa, Amezketa, Irura, Ibarra, Leaburu, Elduain, Berastegui, Belauntza, Lizartza , Anoeta,Gaztelu y Orexa)
Urola Erdia / Urola Medio (Aizarnazabal, Zestoa, Azkoitia, Azpeitia)
Goiherri (Gabiria, Mutiloa, Zerain, Zegama, Beasain, Ormaiztegi, Gaintza, Itsasondo, Segura, Idiazabal,Altzaga, Arama, Ordizia, Lazkao, Olaberria, Zaldibia y Ataun)
Deba Garaia / Alto Deba (Elgeta, Bergara, Antzuola, Arrasate-Mondragón, Aretxabaleta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga y Oñati)
Deba Behera / Bajo Deba (Deba, Mutriku, Mendaro, Elgoibar, Eibar y Soraluce-Placencia de las Armas
Urola Garaia / Alto Urola (Urretxu, Zumarraga, Ezkio-Itxaso y Legazpi).
Urola Kosta / Costa Urola (Zumaia, Getaria, Zarautz, Orio, Aia, Errezil y Beizama)
Vitoria-Gasteiz
Aiara Ibarra / Valle De Ayala (Artziniega, Okondo, Laudio-LLodio, Ayala-Aiara, Amurrio y Urduña-Orduña)
Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa (Samaniego, Villabuena de Alava-Eskuernaga, Labastida, Leza, Navaridas, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Elciego, Elvillar-Bilar, Kripan, Lanciego-Lantziego, Yécora-Lekora, Oyón-Oion, Moreda de Alava y Baños de Ebro-Mañueta)
Arabako Lautada / Llanada Alavesa (Arrazua-Ubarrundia, Barrundia, Elburgo-Burgelu, Alegria-Dulantzi, Iruraiz-Gauna, Salvatierra-Agurain, San Millan-Donemiliaga, Zalduondo y Asparrena)
Gorbeia Inguruak / Estribaciones Del Gorbea (Urkabustaiz, Zuia, Zigoitia, Legutiano y Aramaio)
Arabako Ibarrak / Valles Alaveses (Valdegovia-Gaubea, Kuartango, Añana, Ribera Alta, Lantaron, Iruña Oka-Iruña De Oca, Ribera Baja- Erribera Beitia, Armiñon, Berantevilla y Zambrana)
Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa (Peñacerrada-Urizaharra, Lagran, Bernedo, Arraia-Maeztu, Harana-Valle de Arana y Campezo-Kanpezu)
Gobela (Getxo y Leioa)
Txorierri (Loiu, Erandio, Sondika, Derio, Zamudio, Lezama y Larrabetzu)
Uribealdea (Berango, Sopelana, Barrika, Gorliz, Lemoiz, Maruri Jatabe; Bakio, Plentzia, Urduliz, Gatika, Laukiz, Mungia, Meñaka, Arrieta, Fruiz y Gamiz-Fika)
Durangaldea/Duranguesado (Iurreta, Durango, Izurtza, Mañaria, Berriz, Abadiño, Mallabia, Ermua, Zaldibar, Elorrio, Atxondo, Garai)
Busturialdea (Bermeo, Mundaka, Sukarrieta, Busturia, Errigoiti, Murueta, Forua, Gernika-Lumo, Muxika, Elantxobe, Ibarrangelu, Gautegiz-Arteaga, Kortezubi, Arratzu, Ajangiz, Ea, Ereño, Nabarniz, Mendata y Morga)
Lea Artibai (Ispaster, Lekeitio, Mendexa, Gizaburuaga, Aulesti, Munitibar/Arbatzegi-Gerrikaitz, Ziortza-Bolibar, Amoroto, Ondarroa, Berriatua, Markina-Xemein y Etxebarria)
Enkartazioak/Encartaciones (Galdames, Güeñes, Gordexola, Sopuerta, Zalla, Turtzioz-Trucios, Artzentales, Balmaseda, Lanestosa, Karrantza Harana/Valle de Carranza)
Arratia-Zornotza / Arratia-Amorebieta (Amorebieta-Etxano, Bedia, Lemoa, Igorre, Arantzazu, Artea, Areatza, Dima, Zeanuri, Otxandio y Ubide)
Arratia-Nerbioi / Arratia-Nervión (Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Zaratamo, Ugao-Miraballes, Arakaldo, Zeberio y Orozko)
Bilbao
Esker Eskualdea / Margen Izquierda (Muskiz, Zierbena, Abanto-Zierbena, Santurtzi, Portugalete, Ortuella, Sestao, Valle de Trapaga-Trapagaran y Barakaldo)
Ibaizabal (Etxebarri, Basauri y Galdakao)

ANEXO II

MUNICIPIOS CON ALTAS TASAS DE DESEMPLEO. DATOS MARZO DE 2021

Municipio	Índice de paro
Oyón-Oion	21,6
Sestao	19,5
Balmaseda	17,7
Alonsotegi	17,0
Lanestosa	16,9
Santurtzi	16,6
Ortuella	15,8
Basauri	15,5
Amurrio	15,3
Zambrana	15,2
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	15,1
Bilbao	15,1
Labastida	15,0
Portugalete	14,8
Barakaldo	14,6
Leza	14,6
Llodio	14,5
Salvatierra/Agurain	14,5
Carranza	14,1
Lanciego/Lantziego	14,1
Soraluze-Placencia de las Armas	13,9
Valle de Trápaga-Trapagaran	13,7
Zalla	13,6
Muskiz	13,5
Vitoria-Gasteiz	13,4
Irun	13,3
Lapuebla de Labarca	13,3
Sukarrieta	13,2
Güeñes	13,2
Arcentales	13,2
Bermeo	13,1
Galdames	12,9
Eibar	12,8
Elantxobe	12,6
Erandio	12,6
Errigoiti	12,4
Iurreta	12,3
Ugao-Miraballes	12,3
Zaratamo	12,3
Trucios-Turtzioz	12,1
Arrigorriaga	12,1

Municipio	Índice de paro
Zierbena	12,1
Donostia-San Sebastián	9,9

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ÁMBITOS TERRITORIALES EN FUNCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO SEGÚN DATOS MARZO 2021

Comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco		Municipios con altas tasas de desempleo	
Bilbao	4.541.424,23 €	Bilbao	2.518.897,83 €
Ezker Eskualdea/Margen Izquierda	3.467.075,89 €	Barakaldo	687.684,53 €
		Santurtzi	402.463,63 €
		Sestao	326.480,66 €
		Portugalete	311.623,69 €
		Abanto y Ciérvena-Abanto Zierbena	73.754,58 €
		Valle de Trapaga-Trapagaran	71.525,12 €
		Ortuella	67.764,12 €
		Muskiz	44.976,17 €
		Zierbena	8.012,34 €
Vitoria-Gasteiz	3.078.320,74 €	Vitoria-Gasteiz	1.513.753,78 €
Donostia / San Sebastián	1.577.729,49 €	Donostia /-San Sebastián	572.580,51 €
Gobela	949.088,81 €		
Ibaizabal	922.595,07 €	Basauri	302.675,33 €
Bidasoa Behera/Bajo Bidasoa	813.195,73 €	Irun	342.016,56 €
Oarsoaldea	715.871,79 €	Pasaia	78.174,14 €
Durangaldea/Duranguesado	682.889,78 €	Iurreta	17.489,14 €
Uribealdea	613.861,84 €		
Donostia Mendebaldea / San Sebastian Oeste	611.699,10 €		
Deba Behera / Bajo Deba	534.921,30 €	Eibar	141.447,27 €
		Soraluce-Placencia de las Armas	24.113,55 €
Deba Garaia / Alto Deba	472.021,19 €		
Busturialdea	449.852,96 €	Bermeo	86.680,95 €
		Gernika-Lumo	74.429,98 €
		Busturia	6.982,47 €
		Errigoiti	2.388,80 €
		Sukarrieta	1.659,14 €
		Elantxobe	1.499,51 €
Aiara Ibarra / Valle de Ayala	441.382,18 €	Llodio	122.956,44 €
		Amurrio	79.578,81 €
Txorierri	456.701,69 €	Erandio	127.528,26 €
Tolosaldea/Tolosa	407.859,49 €		
Enkartzioak/Encartaciones	390.557,44 €	Balmaseda	73.221,67 €
		Zalla	51.014,88 €
		Güeñes	37.960,83 €
		Valle de Carranza / Karrantza Arana	16.439,87 €
		Galdames	4.534,27 €
		Arcentales	3.659,72 €
		Trucios-Turtzioz	2.246,18 €
		Lanestosa	2.243,46 €

Comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco		Municipios con altas tasas de desempleo	
Urola Kosta / Costa Urola	325.134,11 €		
Arratia-Zornotza / Arratia-Amorebieta	302.244,96 €	Igorre	18.871,68 €
		Bedia	5.038,69 €
Goiherri	308.552,99 €	Mutiloa	1.172,52 €
Arratia-Nerbioi / Arratia Nervión	267.640,88 €	Arrigorriaga	60.257,86 €
		Alonsotegui	26.575,85 €
		Ugao-Miraballes	20.541,63 €
		Zaratamo	8.451,29 €
Urola Erdia / Urola Medio	247.274,94 €		
Urola Garaia / Alto Urola	215.194,09 €	Zumarraga	42.008,40 €
Lea Artibai	194.828,14 €		
Arabako Lautada / Llanada Alavesa	145.084,79 €	Salvatierra/Agurain	37.081,95 €
Errioxa-Arabarra / Rioja Alavesa	138.596,52 €	Oyón-Oion	49.781,98 €
		Labastida	11.019,29 €
		Lapuebla de Labarca	5.106,33 €
		Elciego	4.571,58 €
		Lanciego/Lantziego	4.295,74 €
		Leza	1.445,72 €
Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	78.399,86 €	Zambrana	3.321,30 €
Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	75.000,00 €		
Arabako mendialdea / Montaña Alavesa	75.000,00 €		
	23.500.000,00 €		8.500.000,00 €

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

A rellenar por la Administración

Código procedimiento							

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Mancomunidades, cuadrillas, agrupaciones de municipios, municipios o agencias de desarrollo local)	NIF
DIRECCIÓN	**LOCALIDAD**

CÓDIGO POSTAL	TERRITORIO HISTÓRICO

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE

¿Está inscrita en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la CAE?			
Si ☐	No ☐	*(En este caso, deberá presentar documentación que acredite la representación)*	

3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

IDIOMA DE COMUNICACIÓN											
Euskera ☐										Castellano ☐	
CANAL DE AVISO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS											
Teléfono móvil										Correo electrónico	

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Comarcas de la CAE	
Municipios con altas tasas de desempleo	
CANTIDAD TOTAL SOLICITADA (en euros)	

6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES POR ORDEN DE PRIORIDAD

	Denominación del proyecto	Entidad actuante	Tipo	Nº fases (*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

(*) Si el proyecto requiere ser realizado en más de una fase, en la Memoria técnica descriptiva que acompaña a la solicitud deberán indicarse la justificación y las fechas previstas de inicio de las mismas para que, en su caso, sean autorizadas por la Lanbide.

7. FOMENTO DEL EMPLEO (TIPO 1)

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CONJUNTO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS

1. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

2. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

3. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

4. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

Total subvención solicitada para actuaciones de Fomento del Empleo con presupuesto del conjunto de comarcas y municipios	

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS CON ESPECIAL INCIDENCIA DE DESEMPLEO

1. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

2. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

3. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

4. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

Total subvención solicitada para actuaciones de Fomento del Empleo con presupuesto de comarcas y municipios con alto desempleo	

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (TIPO 2)

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CONJUNTO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS

1. Personas desempleadas en general

Duración estimada	Sexo	% jornada	Nº contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

2. Personas desempleadas colectivos especiales

Duración estimada	Sexo	% jornada	Nº contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

Total subvención solicitada para Ayudas a la contratación con presupuesto del conjunto de comarcas y municipios	

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS CON ESPECIAL INCIDENCIA DE DESEMPLEO

1. Personas desempleadas en general

Duración estimada	Sexo	% jornada	Nº contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

2. Personas desempleadas colectivos especiales

Duración estimada	Sexo	% jornada	Nº contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

Total subvención solicitada para Ayudas a la contratación con presupuesto de comarcas y municipios con alto desempleo	

9. AYUDAS PARA ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN LABORAL (TIPO 3)

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CONJUNTO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS

PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS A ATENDER

Denominación del proyecto	Entidad actuante	Denominación del puesto	Nº contratos	% jornada	Duración estimada	Nº horas acompañamiento

Total subvención solicitada para actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral con presupuesto del conjunto de comarcas y municipios	

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS CON ESPECIAL INCIDENCIA DE DESEMPLEO

PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS A ATENDER

Denominación del proyecto	Entidad actuante	Denominación del puesto	Nº contratos	% jornada	Duración estimada	Nº horas acompañamiento

Total subvención solicitada para actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral con presupuesto de comarcas y municipios con alto desempleo	

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☒ Marcar con una x lo que proceda

Primero:

☐ Que la entidad solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo:

☐ Que la entidad solicitante no tiene obligaciones de reintegro pendientes de pago en materia de subvenciones.

Tercero:

☐ Que la entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones..

Cuarto:

☐ Que la entidad solicitante no se halla incursa en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

☐ Que la entidad solicitante se halla incursa en el procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de la subvención o ayuda ..... otorgada por .....

Quinto:

☐ Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.

☐ Que a la entidad solicitante le ha sido concedida una ayuda de ..... euros, por ..... (*).

☐ Que, habiendo solicitado una ayuda a .....(*), está pendiente de resolución.

(*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada

Sexto:

☐ Que la entidad solicitante garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y discriminación entre mujeres y hombres en el proceso de la convocatoria, presentación de candidaturas, realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

Séptimo:

☐ Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

11. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide. Persecución del fraude y fines estadísticos.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios de cesiones	Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-capa2-es.shtml
En cumplimiento de: • Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) • Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)	

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

Para las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1) y Ayudas a la Contratación (Tipo 2):

- Memoria técnica descriptiva de los Proyectos de Desarrollo Económico y Creación de Empleo en el ámbito comarcal/local. Deberá contener, como mínimo, los siguientes conceptos:
    - Objeto: características generales del proyecto y puesta en marcha, hechos que lo justifican, duración de las fases y cronograma, acreditando que los proyectos tienen como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica de actuación correspondiente.
    - Descripción del proyecto: características técnicas y operativas de ejecución como hitos parciales, agentes implicados, modelo de seguimiento, evaluación, etc.
- Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Proyecto, así como su viabilidad.
    - Coste: presupuesto detallado y justificado
- Previsión de contrataciones con gastos desglosados por sexo, y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.
- Acreditación, en su caso, de que los proyectos han sido consensuados por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51% de la población de la comarca.
- Justificación de las razones cuando se prescinda del carácter comarcal en los proyectos presentados.

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Para las actuaciones a acompañamiento en la incorporación laboral (Tipo 3):

- Previsión del número de personas a atender
- En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se indicará el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada actuación.

2.- Derecho a no aportar documentos: acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los documentos que se indican a continuación. En el caso de que se oponga de forma expresa a que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo recabe alguno de los citados documentos, deberá indicarlo marcado la casilla habilitada a continuación y aportando los documentos junto con la presente solicitud:

	Oposición
Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias	☐
Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social	☐

13. INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- Verificación de datos personales

En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias, realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

2.- Alta en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda

Para que Lanbide pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda, podrá realizarlo a través de la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/altaterceros

Firma electrónica de la solicitud: